



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00146 00
DEMANDANTE: JEANNETTE CECILIA RAMIREZ SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
SKANDIA S.A

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que en el término de 05 días hábiles se corrija lo que a continuación se indica so pena de rechazo:

- Deberá aportar poder debidamente otorgado, pues el aportado al plenario esta de manera ininteligible y borrosa, en caso de que este sea otorgado por medio del canal digital, se deberá realizar en los términos del art 5 del decreto 806 del 2020 y la Ley 1322 de 2022

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, corrija los defectos que adolece la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 91 del 1 de junio de
2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

c.o